



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0376-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 0149-2022-SG-UANCV-J de fecha 11 de abril de 2022, presentado por el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM, N° 030-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Entra en vigencia a partir del 01 de mayo de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, el Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, según Oficio N° 0149-2022-SG-



RESOLUCIÓN N° 0376-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

UANCV-J de fecha 11 de abril de 2022, requiere que los documentos materia de resolución sean remitidos por Jefes de Oficina y deben contener documentos originales; fundamentando que se ha estado remitiendo documentos para la emisión del acto administrativo es decir Resoluciones Rectorales y Consejo Universitario, suscritos por Jefes de Unidades, sin tomar en cuenta que dichas unidades depende de un Jefe inmediato quienes son los Jefes de Oficina; de la misma forma las facultades remiten documentos en copias simples, sin los anexos que se requieren y en el peor de los casos de forma errónea, hecho que causa demora en la expedición del acto administrativo; motivo por el cual, se eleva para su aprobación;

Que, acorde al Manual de Organización y Funciones – MOF de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, aprobado según la Resolución N° 0078-2022- UANCV-CU-R, de fecha 07 de febrero de 2022, en su numeral 10 de las funciones específicas del TÍTULO V: ÓRGANOS DE APOYO A RECTORADO, CAPITULO I: SECRETARÍA GENERAL, señala que es función del Secretario General: *“Transcribir las resoluciones emanadas del Consejo Universitario y Rectorado”*; sin embargo, conforme al mismo cuerpo legal se aprecia que es la Unidad de Resoluciones y Archivo, quien cumple la función específica de redactar y transcribir las resoluciones de los órganos de gobierno, para conocimiento de las demás oficinas de la Universidad y personas interesadas;

Que, en aplicación del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado bajo el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: *“6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídica y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado; 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo; (...)”*

Que, la Unidad de Resoluciones y Archivo de la Oficina de Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, de conformidad al Manual de organización y Funciones, cumple la función específica de redactar y transcribir las resoluciones de los órganos de gobierno, para conocimiento de las demás oficinas de la Universidad y personas interesadas; sin embargo, se ha observado que ingresan documentos a la Oficina de Secretaria General en copia simple, sin anexos correspondientes, en muchas ocasiones firmadas por Jefes de Unidad en documentos delicados, errores en las resoluciones de Consejo de Facultad y otros, hecho que causa demora en la proyección de resoluciones, ya que se tiene que recabar los antecedentes o anexos para la debida motivación, considerando que en ello se debe exponer las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión, debido a que la Ley exigen dicha motivación, la misma que se encuentra establecida en el artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: *“Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”*.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0376-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 06 de mayo de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó disponer que los documentos derivados por las oficinas administrativas y académicas para ser tratado en Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, deben ser remitidos y suscritos sólo por Jefes de Oficina, Director General de Filiales y Decanos de Facultad, en original y con todos los anexos correspondientes, a efectos de proyectar las resoluciones debidas y evitar demoras, quejas por parte de los administrados;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que LOS DOCUMENTOS DERIVADOS POR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS PARA SER TRATADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, deben ser REMITIDOS Y SUSCRITOS SÓLO POR JEFES DE OFICINA, DIRECTOR GENERAL DE FILIALES Y DECANOS DE FACULTAD, EN ORIGINAL Y CON TODOS LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, a efectos de proyectar las resoluciones administrativas, con la debida motivación, conforme al artículo 6° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y evitar demoras, quejas por parte de los administrados y solicitantes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección General de Filiales, Decanos de Facultad, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Investigación, Oficina de Producción de Bienes y Servicios, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECTOR GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD;
OFICINAS: PU; P; E; IT; SA; GCA; RSEU; LA; I; PBS; BU; AJ; IPI, ORIC,
ARCH. JBN/RCC/mam.